



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/13217

01/05/2020

26710

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GPS); DIEGO CASTELLANOS, María Elena (GPS); NACARINO MURIEL, Miguel Ángel (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); BOLAÑOS VISO, José Manuel (GPS); ESPINOSA MORENO, Baldome ro (GPS); ESTEBAN SANTAMARÍA, Rafael (GPS); FERNÁNDEZ MOLINA, María Teresa (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); MURO MARTÍN, María Montserrat (GPS); OTERO GARCÍA, María Mercedes (GPS); RUIZ DE DIEGO, Víctor Javier (GPS)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tiene atribuida la competencia de gestión de la deuda externa, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Dicha gestión se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la gestión de la deuda externa, que establece como principio general el respeto de las relaciones contractuales y de la estabilidad financiera. La citada Ley establece que las actuaciones de alivio de deuda se limitarán a casos excepcionales en los que el sobreendeudamiento lastre el desarrollo del país deudor.

Adicionalmente, la normativa establece que las actuaciones de alivio de deuda deberán ser coordinadas a nivel multilateral con otros acreedores oficiales. Dicha coordinación se lleva a cabo a través de la participación de España en el Club de París, foro que reúne a los principales acreedores soberanos y en el que se consensuan las actuaciones a llevar a cabo. Dependiendo de la situación específica de cada deudor las actuaciones podrán consistir en reestructuraciones sin quita o, alternativamente, implicar condonaciones.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha producido severas consecuencias económicas y sociales a nivel global. En el caso de los países pobres dichas consecuencias revisten particular intensidad, como resultado de una serie de factores comunes de vulnerabilidad que suelen presentar esos países. A la vista de ello, los miembros del G20 y del Club de París, que reúnen a los principales acreedores soberanos a nivel mundial y entre los cuales se encuentra España, han acordado la



aplicación de una moratoria del servicio de la deuda externa por parte de los países de menores ingresos, con el objetivo de aliviar sus tensiones más inmediatas de liquidez y dotarles de mayor margen para concentrar su gasto público en actuaciones orientadas a la lucha contra los efectos de la pandemia. La moratoria suspenderá el pago de deuda durante el año 2020 y reprogramará los vencimientos afectados a un plazo de cuatro años, incluyendo uno de carencia.

Paralelamente, está previsto que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial procedan durante el presente año a actualizar sus análisis de sostenibilidad de deuda para los países más pobres. En base a las conclusiones de dichos análisis, en el Club de París se evaluará si procede efectuar tratamientos adicionales de deuda a esos países y, en caso afirmativo, cuál debe ser la modalidad de alivio de deuda adecuada. Las decisiones se tomarán de forma consensuada mediante un análisis caso por caso. España ha participado de forma muy activa en anteriores iniciativas de alivio de deuda a países pobres altamente endeudados y continuará manteniendo una actitud constructiva de cara a futuras discusiones, siempre velando por que las decisiones adoptadas sean coherentes con otras políticas internas.

La actual crisis derivada del COVID-19 ha puesto de manifiesto la interdependencia entre los países. El carácter global de esa crisis va a precisar una respuesta igualmente global. En este escenario cualquier iniciativa relacionada con deuda bilateral deberá estar necesariamente coordinada a nivel multilateral, de forma que su impacto suponga un alivio macroeconómico significativo para las economías beneficiarias.

Madrid, 15 de junio de 2020